



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/02/2006/192/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/057

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 14 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/057: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios y cambio de nombre de la Maestría en Estudios de Literatura Mexicana con orientaciones en Teoría y Crítica Literaria, e Historia de la Literatura Mexicana, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2006 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


Secretaría
General


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MAL/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/057

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación del programa académico la Maestría en Estudios de Literatura Mexicana, a partir del ciclo escolar 2006 "A", en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que el actual plan de estudios de la Maestría en Estudios de Literatura Mexicana, que ofrece el Departamento de Letras, operada bajo el sistema de créditos, fue aprobado por el H. Consejo General Universitario bajo el dictamen número I/2001/078 de fecha del 09 de febrero de 2001.
2. Que se consultó a los miembros de la Junta Académica de la Maestría en Estudios de Literatura Mexicana sobre la pertinencia académica del plan de estudios. Así, de acuerdo con las formalidades que marcan el Reglamento de Planes de Estudios y el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, se presenta una propuesta de modificación del plan de estudios que fue turnada para su aprobación al Consejo de la División de Estudios Históricos y Humanos.
3. Que con esta modificación se optimiza el manejo del sistema de créditos, para permitir una formación más flexible que responda a las necesidades particulares del alumnado, y más efectiva al ofrecer dos orientaciones en el programa: 1) Orientación en Teoría y Crítica Literaria; y 2) Orientación en Historia de la Literatura Mexicana.
4. Que los egresados de las Licenciaturas se interesan cada día más en los estudios de posgrado debido a las exigencias de profesionalización requeridos en sus campos de desempeño.
5. Que la Maestría en Estudios de Literatura Mexicana es una opción para que el creciente alumnado de la Licenciatura en Letras Hispánicas pueda continuar especializándose en su campo. Asimismo, también permite la introducción de alumnos con carreras afines al ámbito de las letras mexicanas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que la Maestría en Estudios de Literatura Mexicana presenta un campo de acción ligada no sólo al análisis literario sino también a la crítica literaria. En la región occidente, no existe otro posgrado que presente estas alternativas de estudio.
7. Que el estudio de las humanidades es lugar prominente de cualquier Universidad. En este contexto entra el estudio de la Literatura Mexicana por ser una de nuestras más ricas expresiones.
8. Que el estudio de nuestra literatura fortalecerá nuestra identidad regional, al tiempo que su divulgación acrecentará el diálogo entre nosotros y otros grupos humanos de culturas diversas.
9. Que la Universidad de Guadalajara y el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades proporcionan los apoyos de infraestructura y equipamiento necesarios para los estudios de la Maestría.
10. Que el Departamento de Letras y el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades cuentan con personal académico calificado así como investigadores de primer nivel, dispuestos a apoyar el fortalecimiento de la Maestría en Estudios de la Literatura Mexicana.
11. Que la biblioteca del CUCSH tiene, en sus catálogos, un acervo bibliográfico adecuado para los requerimientos del posgrado y que dicho acervo se incrementa constantemente de acuerdo con las necesidades de los programas.
12. Que es necesario constituir un posgrado de letras en excelencia, que responda a las exigencias de los Estudios de Literatura Mexicana.
13. Que este programa de Maestría en Estudios de Literatura Mexicana tiene los siguientes objetivos generales:
 - Formar investigadores aptos teórica y metodológicamente, para cubrir las demandas de investigación en literatura mexicana en la región y el país, que les permitan asumir las tareas pendientes en la historia, la teoría y en la crítica de la literatura mexicana del último siglo.
 - Formar académicos con disciplina de reflexión crítica y compromiso de divulgación y extensión de la Literatura mexicana.
 - Preparar docentes capaces de desempeñarse adecuadamente como profesores de licenciatura y de otros niveles, en el campo de las letras.
14. Que el la Maestría Estudios de Literatura Mexicana es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.

- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o, fracciones I y II, 6o, fracción III y XII, 21o, fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios y cambio de nombre de la Maestría en Estudios de Literatura Mexicana con orientaciones en Teoría y Crítica Literaria, e Historia de la Literatura Mexicana, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2006 "A".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Estudios de Literatura Mexicana, comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje, de modalidad escolarizada, enfocado a la investigación.

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	68	56.6
Área de Formación Especializante Selectiva	16	13.3
Área de Formación Optativa Abierta	16	13.3
Tesis	20	16.6
Total de Créditos	120	100 %

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario de Estudios sobre Narrativa Mexicana I	S	96	32	128	8	
Seminario de Estudio sobre Narrativa Mexicana II	S	96	32	128	8	
Seminario de Ensayo Mexicano	S	96	32	128	8	
Seminario de Teatro Mexicano	S	96	32	128	8	
Seminario de Estudios sobre Poesía Mexicana	S	96	32	128	8	
Historia de las Ideas Estéticas de México	C	96	32	128	8	
Seminario de Tesis I: Metodología de	S	96	32	128	8	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Investigación Literaria						
Seminario de Tesis II: Tutorías	S	48	16	64	4	
Seminario de Tesis III	S	48	16	64	4	
Seminario de Tesis IV	S	48	16	64	4	
Total				1088	68	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

ORIENTACIÓN EN TEORÍA Y CRÍTICA LITERARIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Recepción de la Literatura mexicana en la crítica extranjera	C	96	32	128	8	
Teoría y Crítica Literaria del Siglo XX	C	96	32	128	8	
Teorías Contemporáneas de la Metáfora	C	96	32	128	8	
Los Escritores Mexicanos como Teóricos y Críticos	C	96	32	128	8	
Hermenéutica Literaria	C	96	32	128	8	
Lingüística y Literatura	C	96	32	128	8	
Seminario de Teorías Literarias pos Estructuralistas	S	96	32	128	8	
Seminario Monográfico de Teóricos de la Literatura	S	96	32	128	8	

ORIENTACIÓN EN HISTORIA DE LA LITERATURA MEXICANA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Literatura Prehispánica	C	96	32	128	8	
Los Contemporáneos	C	96	32	128	8	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Producción Literaria actual en Lenguas Indígenas	C	96	32	128	8	
El Cuento Mexicano Contemporáneo	C	96	32	128	8	
Literatura Jallscience	C	96	32	128	8	
Literatura tradicional oral	C	96	32	128	8	
La Escritura Femenina en México	C	96	32	128	8	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario Optativa Tercer Semestre	S	96	32	128	8	
Seminario Optativo Cuarto Semestre	S	96	32	128	8	
Lingüística descriptiva del Español	C	48	16	64	4	
Seminario Monográfico: Autores Españoles e Hispanoamericanos	S	96	32	128	8	
El Arte Mexicano del Siglo XX	S	48	16	64	4	

En relación con el Área de Formación Especializante Selectiva, los estudiantes podrán cursar, con el visto bueno del Coordinador del Programa, asignaturas correspondientes a ambas orientaciones

TERCERO. Los requisitos de ingreso a la Maestría, además de los exigidos por la normatividad universitaria vigente, son:

- Poseer el grado de licenciatura, de preferencia en una disciplina afín al estudio de las letras y haber aprobado con un promedio no menor de 80 o su equivalente;
- Presentar solicitud para postular al programa.



- c) Presentar constancia de comprensión del inglés o francés, expedida por una institución reconocida. Los estudiantes extranjeros, además presentarán un documento que avale la comprensión del idioma español;
- d) Entrevistarse con un evaluador designado por la Junta Académica.
- e) Presentar y aprobar un examen de conocimiento de literatura;
- f) Entregar un escrito de 3 a 5 cuartillas en el que se especifique:
 - Razón de su interés por la Maestría.
 - Descripción del tema de su interés en investigación, en el ámbito literario.

CUARTO. Los requisitos de permanencia en el programa son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Estudios de Literatura Mexicana, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos, en la forma establecida por el presente dictamen con un promedio general mínimo de 80/100 puntos.
- b) Aprobación del examen de tesis.
- c) Los que marque la normatividad universitaria.

SÉPTIMO. La duración del programa es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

OCTAVO. El número mínimo de alumnos para abrir el programa será 10 y el máximo 25. Cada académico de la planta de profesores e investigadores podrá ser tutor de un máximo de tres estudiantes simultáneamente.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Estudios de Literatura Mexicana con orientación en Teoría y Crítica Literaria ó con orientación en Historia de la Literatura Mexicana.

El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Estudios de Literatura Mexicana.

DÉCIMO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO PRIMERO. El costo de inscripción será de acuerdo a los aranceles que establezca la Normatividad de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa.

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Dr. Raúl Vargas López

Mtro. Carlos Curjel Gutiérrez

Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán

Néstor Francisco Martín López

Carlos Corona Martín del Campo

MTRO. CARLOS JÓRGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO